

Monterrey

Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP, ADM: L-000106-21

INSTRUCTIVO

A LA C. MA. ROSA CARMINA TORRES MOZQUEDA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

Presente. -

Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente administrativo indicado, dictó la siguiente resolución:

catastral número

solicitud a través de la cual se pretende obtener, la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO O LICENCIAS DE USO DE SUELO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA COMERCIO (LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS); respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con una superficie de 364.00 metros cuadrados, donde se requiere realizar una construcción total de 150.18 metros cuadrados.

Una vez analizadas las constancias anexadas y que, por ende, obran en el expediente administrativo citedo al rubro, y

RESULTANDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, corresponde a los Municipios autorizar o negar los permisos, factibilidades o licencias de uso de suelo, de construcción y de edificación de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables y disposiciones reglamentarias municipales, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en los artículos 308 fracción I, II, III, IV y X, 311 fracción I, II y III, 316 y 325 de la citada Ley, artículo 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, artículo 160, 160 bis, 162 y 164 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León siendo que el solicitante allego la siguiente documentación:

A) Para el trámite de factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño; y el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 fracciones:

I, IJy III Incisos a). - Solicitud correspondiente.

Presenta solicitud oficial para la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICAÇION PARA COMERCIO (LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS), ubicado en la

Monterrey

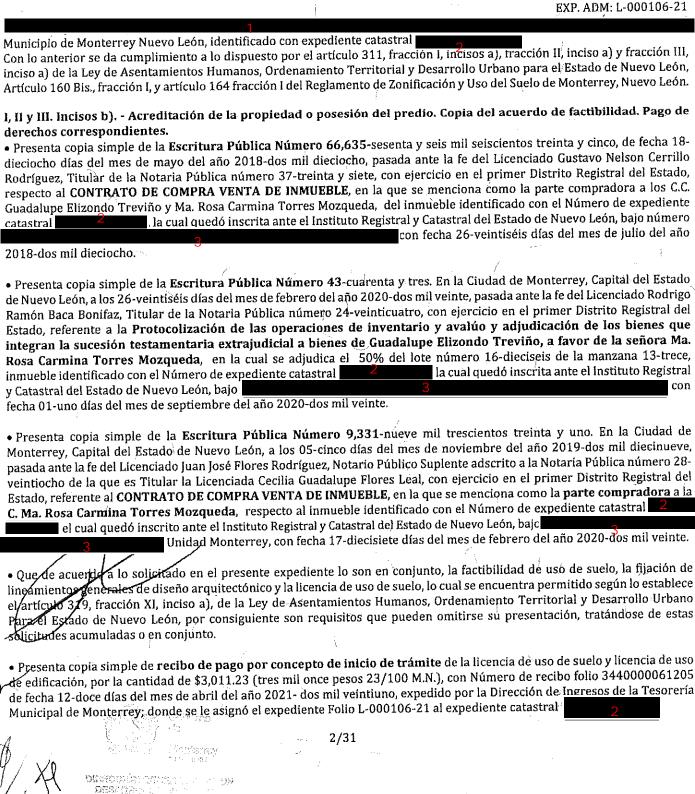
1/3

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible



OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

111811





Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024 EXP. ADM: L-000106-21

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción I, II y III inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 160 Bis., fracción II y IX y Artículo 164, fracción IV del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.

I, II y III. Incisos c) Acreditación del interés o personalidad jurídica: • Presenta carta poder simple en formato de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, de fecha a los 17-diecisiete días del mes de marzo del año 2022-dos mil veintidós, fungiendo como otorgante la C. Ma. Rosa Carmina Torres Mozqueda en su carácter de Propietaria para que el C [apoderado] realice los trámites y gestione ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto al predio unicado en la en el Municipio de Monterrey Nuevo León,	`
en un predio identificado con el número de expediente catastral 2 y en la cual presenta como testigos a los CC.	
• Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Ma. Rosa Carmina Torres Mozqueda, con número de identificación (Propietaria)	
• Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del (4 con número de identificación (Gestor)	
• Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Con número de identificación [15] [Testigo]	
• Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C	
Con lo anterior se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I, II y III incisos () de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León artículo 160 Bis., fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.	
I, II y III. Incisos d) Plano de localización del predio. Pago de derechos correspondientes. Coma del acuerdo de la factibilidad de uso de suelo y lineamientos generales de diseño arquitectónico. - Presenta plano de localización incluido en los planos arquitectónicos, del inmueble ubicado la en el Municipio de	
Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral	
• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción III inciso b) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.	
• Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expediente lo son en conjunto, la factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico y la licencia de uso de suelo, lo cual se encuentra permitido según lo establece el artículo 319, fracción XI, inciso a), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, por consiguiente son requisitos que pueden omitirse su presentación, tratándose de estas	
solicitudes acumuladas o en conjunto.	
Monterrey 3/31	
OIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Accounte	
Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible	¥

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso d), Il inciso d) y III inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, artículo 160 Bis., fracción V y IX, y artículo 164, fracciones III y IV, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.

I, II y III. Incisos e). - Indicar el uso de suelo que se pretende. Plano de localización del predio, indicando las vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel a cada metro. Plano con el diseño arquitectónico del proyecto conteniendo las diversas plantas, cuatro elevaciones, dos cortes y la planta de conjunto, con el cuadro general de áreas.

Manifiesta en solicitud y plano del proyecto, el uso de suelo para Comercio, en el predio ubicado en la

en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral

• Presenta plano (1 de 1) del proyecto correspondientes al trámite de FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACION PARA LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, los cuales contienen: plano de localización del predio, indicando vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel; planta arquitectónica, 4-cuatro elevaciones, 2-dos cortes, planta de conjunto, cuadro de áreas general.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I inciso e), II inciso e) y III inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, artículo 160 Bis., fracción V y artículo 164, fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.

I y III. Inciso f). – Pago de derechos correspondientes. Estudio de movilidad en los casos que el predio no pertenezca a fraccionamiento autorizado y el proyecto arquitectónico presente un requerimiento mayor de 50-cincuenta cajones de estacionamiento.

• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción III inciso b) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.

• Respectó al estudio de movilidad, el predio referido cuenta con antecedente, expediente N° S-070/2023, por el cual se autoriza por esta Autoridad, la fusión de los predios identificados con los expedientes catastrales formando un solo cuerpo de 364.00 metros cuadrados, señalando que los mismos se encuentran dentro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y ya que el proyecto solo requiere de 05-cinco cajones de estacionamiento, no son de aplicación los mencionados requerimientos.

Además, de acuerdo a la normativa Municipal (artículo 20 requisito 13 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, señala el requerimiento del estudio de movilidad (señalado como estudio de impacto vial), como un requisito de acuerdo a proyecto específico y dado que la construcción es considerada como tipo 4ª, de acuerdo a las características del giro, tamaño y que requiere solo de 5-cinco cajones de estacionamiento, no le son aplicados los mismos.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I y III, inciso f) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Articulo 160 Bis fracción IX y Artículo 164 fracción IV del Reglamento de Zonificación de Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

4/31

y who XI



Monterrey

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024 EXP. ADM: L-000106-21

l y III. Incisos g). - Pago del impuesto predial al corriente. Estudio de impacto ambiental en los casos que generen un alto grado de impacto en el ambiente en particular lo referente a la contaminación del aire. • Presenta copia simple de impresión de estado de cuenta del predial donde se muestra el pago con Número de recibo 312R-28003 de fecha 16-dieciséis días del mes de enero del año 2024- dos mil veinticuatro expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey Nuevo León, por concepto de pago de Impuesto Predial correspondiente del primero al sexto bimestre del año 2024-dos mil veinticuatro, respecto al predio ubicado en la en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral • En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, según en el otorgamiento de Lineamientos Técnicos Ambientales mediante dictamen LTA-000073/2021, con Número de oficio 1995/2021 de fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintitrés emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría NO es requerido, por lo que no le aplica lo establecido en el Artículo 311, fracción III inciso g), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso g) y fracción III inciso g) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León y Artículo 160 Bis, fracción IV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León. III. Inciso h). - Estudio geofísico, geológico e hidrológico, realizados por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas como alto y muy alto riesgo, según el Atlas de Riesgo del Estado, con sus propuestas de mitigación. Presenta Estudio Hidrológico superficial de fecha del mes de enero del año 2024-dos mil veinticuatro, elaborado y signado con número de cédula profesional 4741200, manifestando su por el Ingeniero responsabilidad mediante dicha carta responsiva de fecha del mes de junio del año 2024-dos mil veinticuatro, en relación al provecto para el Proyecto solicitado, para el predio ubicado en la en el Municipio de Monterpey Nuevo Leon, identificado con expediente catastra Con lo anterior se da cumplimento con lo señalado en el artículo 311, fracción III, inciso h) de Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. III. Inciso i). - Factibilidad de los servicios de agua y drenaje sanitario, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo-CUS mayor de 1,500 M2 -Mil quinientos metros cuadrados, calculado en los términos previstos en esta Ley. • No aplica, por ser un proyecto menor a lo requerido, por lo cual no aplica con lo señalado en el artículo 311, fracción III, inciso i) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. III. Inciso j). - Factibilidad del servicio de electricidad, para construcciones que presenten un Coeficiente de Utilización del Suelo-CUS mayor de 1,500 M² -Mil quinientos metros cuadrados, calculado en los términos previstos en esta Ley. • No aplica, por ser un proyecto menor a lo requerido, por lo cual no aplica con lo señalado en el artículo 311, fracción III, vineiso j) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. B). Requisitos de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo del Monterrey, Nuevo León. Monterres DIRECCIÓN CENERAL PARA UN DEBARROLLO INTEGRADO. COMPACTO Y EFICIENTE

Secretaria de Desarrollo Urbano Bostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

El Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León también establece requisitos para el trámite de la licencia de uso de suelo, siendo los señalados en el artículo 160 Bis del citado Reglamento, por lo que también se analizó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

l. Solicitud Oficial, expedida por la Secretaría indicando el uso del suelo que se pretende.

II. Título que Acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente.

III. Acreditar el interés que le asiste, y en caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto.

IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado.

V. Presentar plano de localización del predio

IX. Realizar el pago de los derechos correspondientes

Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado precedente de requisitos (A), y requerida a su vez en las fracciones I, II y III en sus respectivos incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

VI). - 4 fotografías exteriores del predio.

- Presenta 10 fotografías (4-cuatro fotografías exteriores y 6-seis fotografías interiores) impresas a color del predio, dando cumplimiento a el artículo 160 Bis., fracción VI, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.
- VII). En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente.
- No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito, por lo cual no aplica con lo señalado en el Artículo 160 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- VIII). En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100- cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras.
- Se anexa croquis de levantamiento de usos del suelo existentes de la zona donde se ubica el inmueble, sin embargo, por encontrarse en un CBI-Corredor de Bajo Impacto, no se requiere analizar la predominancia, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 Bis., fracción VIII, del Reglamento de Zonificación y Usó de Suelo del Municipio de Monterrey, Nievo León.

C) Para el trápate de licencia de construcción (Obra Nueva), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey:

De acuerdo al Artículo 3 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se establece que: "Las entstrucciones para los efectos del presente Reglamento tendrán la siguiente clasificación, según su uso y tamaño:"

I. ITIPO 1: Construcciones o reparaciones menores: Bardas no mayores de 3.00 metros de altura, remodelación de fachadas, excavaciones, movimientos de tierra y otros;

II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La construcción mínima de hasta 40 metros cuadrados de construcción por etapa, sin que el total de licencias de construcción solicitadas bajo este esquema, exceda de 200 metros cuadrados de construcción;

III. **TIPO 3a:** Vivienda unifamiliar: En terrenó plano (de hasta 30% de pendiente), máximo 3 niveles, claros máximos de 6.00 metros y muros de contención de hasta 3.50 metros;

TV. TIPO 3b: Vivienda unifamiliar: En terreno con pendiente superior al 30%. Bardas mayores a 3.00 metros de altura y muros de contención de hasta 3.50 metros;

6/31

V. TIPO 4a: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria de hasta 300 Mt2 de construcción;

VI. TIPO 4b: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 300 y hasta 1500 Mt2 de construcción; y,

/ Xo

,

Secretaria de Escaradas de la conscientate



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

VII. TIPO 4c: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 1500 Mt2 de construcción.

Ahora bien, toda vez que el presente caso trata de una <u>Obra Nueva</u> de construcción de 150.18 metros cuadrados con uso de suelo para COMERCIO, se considera como construcción <u>TIPO 4a</u>.

Por otra parte, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León también establece requisitos para el trámite de <u>Obra Nueva</u> de Construcción, siendo los señalados en el Artículo 20, el cual estable que: "...Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir, en las oficinas de la Secretaría son:"

Considerando que la <u>Obra Nueva</u> de construcción para Comercio, es de 150.18 metros cuadrados, se clasifica como construcción <u>TIPO 4a</u>, le resultan aplicables los requisitos Número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 (obligatorios), requisito Número 2 (no aplica), 11 (derogado), 12, 13 y 14 (de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de la Ley, el Plan o Programa), así como lo señalado en los últimos párrafos del artículo 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo los siguientes:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario o representante legal,
ven su caso nor el Director Responsable de Obra:
• Presenta Solicitud de trámite firmada por la C. Ma. Rosa Carmina Torres Mozqueda, en su carácter de propietaria del
predio ubicado en la l
1 en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral 2 2 2
través de la cual solicità la FACTIRILIDAD DE USO DE SUELO, FILACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISENU
ABOUTTECTOMICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCION (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE
EDIFICACION PARA COMERCIO (LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS), signado también por el Director
Responsable de Obra, Arquitecto con cédula profesional 4392846, quien se manifiesta
su responsabilidad mediante escrito de fecha a los 12-doce días del mes de julio del año 2024 dos pril velnticuatro;
cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 y 11 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo
León.
Leon.
2. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor.
No aplica este requisito para este tipo de trámite.
• No aprica este requisito para este upo de trainitei
3. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director
Responsable de Obra. • Presenta Plano oficial (1 de 1) con el contenido del mismo (plantas arquitectónicas, elevaciones, cortes, planta de conjunto,
cuadro de áreas general, ubicación del predio, firmados por el C. Ma. Rosa Carmina Torres Mozqueda y Director Responsable
de Obra el Caracterista de Caracterista de Con cédula profesional 4392846 sobre el predio que nos ocupa.
4. Acreditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste.
• Estos requisitos se cumplen con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) del
• Estos requisitos se cumplen con los documentos descritos o lo indicado en el apartado cumplimento de Requisitos, y artículo 311 fracción I inicio b) y fracción I inciso c), Il inciso c) y III inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos,
artículo 311 fracción i inicio o) y fracción i inciso c), il inciso c), un in inciso c), un in inciso c), un in inciso c), un in inciso c), un
Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de la presente.

5. Comprobante del pago del impuesto predial al corriente.

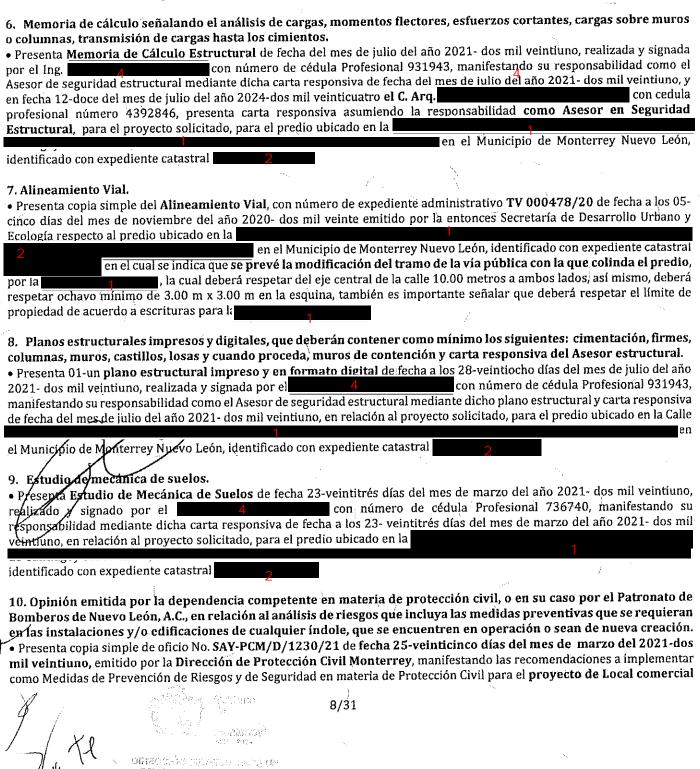
• Estos requisitos se cumplen con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) del artículo 311 fracción l'inicio g), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el

Montertey 7/31

DIRECCIÓN GENERAL PARA UM DESARROLLO INTEGRADO, CAMPACTO Y EFIZÍENTE Secretaria de Desarrollo Urbano Sosteníble



Estado de Nuevo León, de la presente.



Scornfesio, de de la sense i en maioritamione



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostaniblo

Sostenible
OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21 v de Servicios Agrupados, ubicado en , identificado con expediente catastral se procede a bien considerar las Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad con las que deberá contar establecimiento para su segura operación; lo anterior como Acción Preventiva para la "Gestión de Riesgos", como también implementar durante la etapa de construcción, complementos obligatorios que las integran, así como, contar con todas las medias de prevención de riesgos que fueren necesarias implementar; en cumplimiento a las diferentes Normativas, Leyes y Reglamentos que deriven para la ejecución del objetivo que fuere el proyecto realizado. 11. Derogado 12. Estudio de impacto ambiental. • En cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, en el otorgamiento de Lineamientos Técnicos Ambientales mediante dictamen LTA-000073/2021, con número de oficio 1995/2021 de fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, Emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, NO es requerido dicho estudio. 13. Estudio de impacto vial. • No aplica, toda vez que el inmueble en cuestión no se encuentra en los supuestos establecidos en el Articulo 102 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León (...predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 15-quince cajones de estacionamiento), ya que de acuerdo al proyecto del plano presentado, solamente le es requerido un máximo de 05-cinco cajones de estacionamiento), por ende, no aplica lo señalado en el artículo 20 numeral 13, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León. 14. Estudio geotécnico de geología y Estudio de hidrología • Debido a que la zona donde se ubica el predio no presenta riesgo Geológico, según el visor del mapa del Adas de Riesg Nuevo León, no aplica el requerimiento del estudio geotécnico de geología, sin embargo, presenta riesgo por encharcamiento o anegamiento, presentando Estudio Hidrológico superficial para el Proyecto de un Logal contercial Sur, sector Lomas, en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral on número de cédula profesional 4/41200. elaborado y signado por el Ingeniero Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto el artículo 311, fracción III, inciso h) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León., Deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente. • Presenta copia simple de Póliza de fecha 26-veintiséis días del mes de junio del año 2024-dos mil veinticuatro expedida por GNP Seguros, Grupo Nacional Provincial, S.A.B. con una vigencia del 26-veintiséis días del mes de junio del año 2024-dos mil veinticuatro al 26-veintiséis días del mes de junio del año 2025-dos mil veinticinco, respecto a la construcción de Local Comercial en el interior del predio ubicado en la en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de eiecución y análisis de taludes. No aplica este requisito. Monterrey OIRECCIÓN GENERAL PARA UN degarrollo integrado, COmpacto y epiciente retarla de Desarrollo Urbano Bástenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

D) <u>La Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, en su artículo 316 señala lo siguiente</u>: "Para la obtención del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción municipal, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos":

I. Acreditar la propiedad o posesión del predio;

II. Presentar los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva otorgada por perito o peritos, que con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, asuman la obligación o señalen el perito de la materia y firma de su responsabilidad, de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en esta Ley,

IV. Tarjetón del impuesto predial al corriente;

Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en la fracción I inciso b), I inciso g) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el apartado C) de los numerales 4, (3, 6, 8 y 9), 5 respectivamente, de la presente.

III. Acompañar la autorización del proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo, para construcciones con giro diferente al habitacional unifamiliar en fraccionamiento autorizado;

• Este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite, se solicita la autorización de dicha Licencia.

Que el inmueble descrito, cuenta con autorización emitida el 20-veinte de septiembre de 2023-dos mil veintitrés, correspondiente a la fusión de los lotes identificados con los expedientes catastrales resultando una sola superficie de 364.00 m2, identificada con el expediente catastral de la que se desprende que este, se encuentra ubicado en el por tanto no le es aplicable lo señalado por el artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, respecto de la cesión de áreas municipales, al encontrarse fuera de fraccionamiento.

VI. Pago de decechos correspondientes;

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción I inciso f), Il inciso d) y III inciso b) del arracción 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a da entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.
- El requisito referente al pago de los derechos, es requerido a su vez en la fracción I, inciso f), II inciso d) y III inciso b) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- E) <u>El Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, en su artículo 162 señala lo siguiente</u>: "Para tramitar la licencia de uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación":
- I. Solicitud Oficial, indicando el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien el que se pretende;
- II. Título que Acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente;
- III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;
- TV. Pago del Impuesto Predial Actualizado;
- VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;

10/31

,

ecrolada no talanta e



Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en las fracciones I inciso a), II inciso a) y III inciso a); I inciso b); I inciso c), II inciso c) y III inciso g); III e) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el apartado C) numeral 3, de la presente.

V. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;

- En cuanto al plano de localización del predio, este se encuentra incluido dentro del juego de Planos oficiales del proyecto (1 de 1), de acuerdo a lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) fracción II inciso e) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de la presente.
- En cuanto al plano de construcción autorizada, este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite, solicita la autorización de la Licencia de Construcción (Obra Nueva).

VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);

• Presenta copia simple del plano e instructivo con el Número de oficio 24990/SEDUSO/2023 dentro del expediente No. S-070/2023 de fecha 20-veinte días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Sècretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en la cual-se autoriza la fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales con superficie de 211.00 metros cuadrados y con superficie de 153.00 metros cuadrados generando un solo predio con una superficie total de 364.00 metros cuadraos, ubicado frente a

cual quedo inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León en la Dirección de Catastro de Jecha 30treinta días del mes de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés

VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;

· Presenta 10 fotografías (4-cuatro fotografías exteriores y 6-seis fotografías interiores) impresas a color del predio.

IX. Alineamiento Vial;

Este requisito se cumple con el documento descrito o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, C), numeral 7, de la presente.

X. En caso de tratarse de una regularización, anexar reporte estructural fotográfico; No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito.

XI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil competente;

Este requisito se subsana con el documento descrito en el apartado de Cumplimiento de Requisitos, C) numeral 10 de la presente.

XII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;

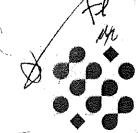
No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito.

XIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100-cien metros hacia ambos

Monterrey

11/31

OIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbano Sosienible



lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras;

Este requisito se subsana con el documento descrito en el apartado de Cumplimiento de Requisitos, B) fracción VIII, de la presente.

XIV. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso;

• Presento ficha ambiental recibida en fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, ante la entonces Dirección de Ecología adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el giro de Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, para el predio identificado con el expediente catastral

XV. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción I inciso f), Il inciso d) y III inciso b) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.
- F) <u>La Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, en su artículo 325 señala lo siguiente</u>: "Para la obtención de la licencia municipal de uso de edificación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos":

I. Acreditar la propiedad o posesión del predio;

II. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;

IV. Indicar el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien, el que se pretende;

V. Indicar la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas; y

VII. El cumplimiento en el pago de los derechos correspondientes.

Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en las fracciones I inciso b); I inciso a), I inciso c), II inciso c) y III inciso c); I inciso c); I inciso d) y III inciso b) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarfollo Urbano para el Dstado de Nuevo León, de la presente.

И́I. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;

- En cuanto al plano de localización del predio, este requisito se cumple o subsana con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en la fracción I inciso d) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, de la presente.
- En cuanto al plano de construcción autorizada, este requisito se subsana toda vez que, en el presente trámite, solicita la autorización de la Licencia de Construcción (Obra Nueva).
- VI. En su caso, estudio de movilidad cuando se refiera a licencias de construcción para obras para vivienda multifamiliar con más de 10-diez viviendas; realizado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley.
- No aplica, toda vez que el giro solicitado no corresponde a Multifamiliar con más de 10-diez viviendas, por lo no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito.
- G) Otros documentos:
- Presenta copia simple de recibo de pago expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, como comprobante de domicilio para ofr y recibir notificaciones, del período del 20 de abril al 23 de mayo del año 2024, señalando para tal

Longer Control Land Control Co



Secretaría de. Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

efecto	an	lol		
CICLU	CH	10.	 	

Allega Disco Compacto (CD) con el proyecto en digital.

SEGUNDO, DICTAMENES INTERNOS.

• Mediante Oficio No. 1995/2021 dentro del expediente LTA-000073/2021, de fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, la entonces Dirección de Ecología emite Lineamientos en Materia Ambiental. correspondientes al expediente administrativo L-000106-21, respecto del predio ubicado en la en la calle

con expediente catastral

mismos que más adelante se transcriben.

dentificado

- Mediante oficio número oficio DPTDU/V/184/2021- de fecha a los 02-dos días del mes de junio del año 2021- dos mil veintiuno, realizado por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se emitió Dictamen Técnico Vial el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante en lo referente a los planos, se considera FACTIBLE.
- Mediante oficio número DPTDU/E 152/2021 de fecha a los 27-veintisiete días del mes de agosto del año 2021- dos mil veintiuno, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual, atento a los estudios y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente dictamen, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, concluyendo que el proyecto presentado es FACTIBLE y deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura, así como su entorno urbano inmediato, así mismo se informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo; mismos que más adelante se trascriben.
- Mediante oficio número DPT/H 048/2024 de fecha a los 01-primer día del mes de julio del año 2024- dos mil veinticuatro, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictarien Técnico Hidrológico-Hidráulico, por medio del cual, atento a los estudios y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente dictamen, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, concluyendo que el proyecto presentado es FACTIBLE, así mismo se informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 66 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables al trámite y/o solicitud que dio motivo a la integración del expediente administrativo.

TERCERO. DICTÁMENES EXTERNOS.

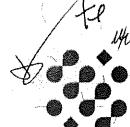
• Presenta copia simple de oficio No. SAY-PCM/D/1230/21 de fecha 25-veinticinco días del mes de marzo del 2021dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Protección Civil Monterrey, manifestando las recomendaciones a implementar como Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad en materia de Protección Civil para el proyecto de Local Comercial y de Servicios Agrupados, ubicado en

identificado con el expediente catastral

se procede a bien considerar las Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad con las que deberá contar establecimiento para su segura operación; lo anterior como Acción Preventiva para la "Gestión de Riesgos", como también implementar durante la etapa de construcción, complementos obligatorios que las integran, así 2021 - 2024

Dirección general para un desaraollo integrado, COMPACTO Y EFICIENTS Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible





como, contar con todas las medias de prevención de riesgos que fueren necesarias implementar; en cumplimiento a las diferentes Normativas, Leyes y Reglamentos que deriven para la ejecución del objetivo que fuere el proyecto realizado.

Que el expediente fue integrado con la solicitud, las constancias relativas a la propiedad del predio en cuestión, dictámenes, proyecto arquitectónico, oficios y las demás constancias necesarias para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de cuenta, lo que debió verse y con base a los requisitos señalados por la legislación urbanística actual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a los dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 136 fracción I, 235 fracción I, 236 fracción I, 237 fracciones I al XIV, 308 fracciones I a IV y X, 310 fracciones I a III, 311 fracciones I a III, 312, 313, 314, 315 fracciones I a V, 316 fracciones I a V, 318, 319, 323 fracciones I a V, 325 fracciones I a VII, 326, 327, 392, 402 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 2 inciso d), 12 fracción II, 14 fracción II punto 2.3, 15 fracción I, 28, 29, 36, 39, 43, 139, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 160, 160BIS, 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción VII, 4 fracción II y IV, 5, 8, 9, 10, 11, 12, fracciones I al VI, 13 fracciones I, II y IX, 14 fracciones I, II, y VIII, 15 fracciones I al IV, 16 fracciones I al III, 17, 18 fracción I, 20, 25, 30, 66, 67, 94, 99 fracciones I y II y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. ANÁLISIS TECNICO. ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO: Por lo anterior y a fin de determinar el uso de suelo del inmueble con expediente catastral le resulta aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey 08-ocho días del mes de Julio del año 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Numero 103 con feet la del 15-quince días del mes de agosto del año 2014. Que de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria E05 D y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plap antes citado, los predios en cuestión se encuentran en la DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO GARZA SADA, dando , la zona es clasificada como CBI- CORREDOR DE BAJO IMPACTO, en la cual el uso solicitado para 2.3.1 LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, se considera como CONDICIONADO.

Para Locales comerciales y de servicio agrupados son los numerales siguientes: 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10; 2.1 Tienda de Productos Básicos (2.1.1 Abarrotes, Fruterías y Misceláneas, 2.1.2 Carnicerías, Tortillerías y Panaderías); 2.2 Tienda de Especialidades (2.2.1 Accesorios y Regalos, 2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina, 2.2.3 Artesanías, Artículos religiosos, 2.2.4 Artículos Deportivos, 2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio, 2.2.6 Computación, Ingeniería, dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos, 2.2.7 Dulcerías, 2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas, 2.2.9 Florerías y arreglos florales, 2.2.10 Joyerías y Relojerías, 2.2.11 Jugueterías y Bicicletas, 2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías, 2.2.13 Marcos y molduras; Espejos y lunas, 2.2.14 Mercerías, 2.2.15 Música grabada, videos, instrumentos musicales; venta de películas y videojuegos, 2.2.16 Ópticas, 2.2.17 Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras, Cortinas, 2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros, 2.2.19 Venta de agua purificada, 2.2.20 Viveros).2.3.4



Monterrey

Secretaria
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024 EXP. ADM: L-000106-21

Tiendas de conveniencia 3.1 Servicios Personales (3.1.1 Agencias de viajes, 3.1.2 Alquiler de ropa, 3.1.5 Cerrajerías, 3.1.6 Cibercafés, 3.1.7 Sanitarios públicos, 3.1.8 Depilación; Tatuajes; Aretes y perforaciones, 3.1.9 Estudios fotográfico, 3.1.10 Lavanderías, tintorerías y Planchadurias, 3.1.11 Peluquería, Estéticas y Salas de belleza, 3.1.13 Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos, 3.1.14 Sastrerías y talleres de costura, 3.4.4 Refresquerías, Neverías y Paleterias, 3.4.5 Restaurantes, Cafés y Fondas, 3.4.7 Taquerías, 3.4.2, Comida para llevar, comida rápida, antojitos, 3.9 Administración Privada (3.9.1 Bancos, Caja de Ahorros y Servicios Financieros, 3.9.2 Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros, 3.9.3 Oficinas Corporativas y Notarias, 3.9.4 Oficinas Administrativas, de Profesionistas), 3.15.3 Clínicas y Hospitales, 3.17.4 Salones de Corte y estética, 3.18.10 Centro de Educación a distancia.

Considerando lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, para que los usos de suelo condicionados puedan ser autorizados se deberán de cumplir con los siguientes requerimientos:

"I. Predominancia: En una distancia mínima de 100 metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 55-cincuenta y cinco por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberán tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predomínancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio;

II. Contaminación: No se deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto por la Ley Ambiental del estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables;

III. Impacto Vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emita la Secretaría, previo análisis del estudio de Impacto vial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Coando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.) el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad;

IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente o Patronato de Bomberos de Nuevo León.

Para Usos condicionados sobre corredores Urbanos de <u>Bajo Impacto (CBI)</u>, Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI), Industrial (CI) y Corredor Cultural (CCU), zona de Servicios y Comercio (CS), Subcentros Urbanos (SCU) y Zona Industrial y de Transición (ZT), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente".

Que, conforme a dichos ordenamientos legales, el predio en cuestión se encuentra ubicado en una zona clasificada como CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO, por lo tanto, son aplicables los requerimientos II, III y IV, del artículo 19 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; mismos que se cumplen de la siguiente manera:

Requerimiento II.: Cumple con este requerimiento toda vez que la entonces Dirección de Ecología adscrita a Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Lineamientos en materia Ambiental mediante Oficio No. 1995/2021 y dictamen LTA-000073/2021 de fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, que son susceptibles de dar en plimiento.

Requerimiento III.: Cumple con este requerimiento toda vez que la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió dictamen técnico vial con número de oficio DPTDU/V/184/2021 de fecha 02-dos días del mes de junio del año 2021-dos mil veintiuno, y en el cual concluye que el proyecto presentado es factible desde el punto de vista vial.

Monterrey

15/31

Oirección Osmeral Para Un Desatrollo integrado, Compacto y Eficients Secretaria de Dasardilo Urbano Sostenible



OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

Requerimiento IV.: La Dirección de Protección Civil Monterrey, emitió Oficio No. SAY-PCM/D/1230/21 del expediente No. PC/990/19/21, tarjeta de folio No. 255/21 de fecha 25-veinticinco días del mes de marzo del año 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual emitió dictamen en el cual otorga lineamientos en materia de Protección Civil para el Uso de Local Comercial y de servicios agrupados, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos en dicha materia. condicionando el proyecto al cumplimiento de los lineamientos, en el predio ubicado en avenida

a los cuales deberá

dar cabal cumplimiento para satisfacer este requerimiento.

IV. VERIFICACION OCULAR

De acuerdo al Acta de verificación ocular realizada por el personal adscrito a ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la inspectora PENELOPE MORQUECHO ALVAREZ, número de gafete 212998, en fecha 30-treinta días del mes de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito hace constar que conforme al:

Punto número 1: "SE PUDO CONSTAR QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA BALDIO, AUN NO SE LE DA USO".

Punto número 2: "TRAS REALIZAR LA VISITA SE PUDO CONSTAR QUE AUN NO SE INICIA CON LA CONSTRUCCION INDICADA EN EL PLANO DEL PROYECTO ANEXADO".

Punto número 3: "AUN NO SE INICIA CON LA CONSTRUCCION INDICADA EN EL PLANO DEL PROYECTO ANEXADO".

Punto número 4: "SE ANEXAN FOTOGRAFIAS DEL PREDIO".

Punto número 5: "SE ANEXAN MICROZONIFICACION".

V. DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO

Datos de Construcción:

Area por Construir:	150.18 m2
Construcción Total:	150.18 m2
Barda por autorizar:	12.40 ml
Datos del Uso de la Edificación:	
M2 de Edificación por autorizar:	150.18 m2

Edificación Total: Estacionamiento: 150.18 m2 06-cajones

Desprose de Areas

`.	M2 POR CONSTRUIR	M2 TOTALES	DESGLOSE DE ÁREAS
Planta Baja	150.18	150.18	Área de estacionamiento para 6 cajones, área de acceso y salida local, área jardinada, ½ baño, cocina, comedor y cisterna.
Total	150.18	150.18	LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS

V. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA CBI-CORREDOR DE BAJO IMPACTO, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013-2025 Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

J X Xl

े जेटकांच्याच्य जन्म १००१

NECCYPTERMENT VEEL UP DESCLATORING TO WITE

CDASSYCTED File of PTO A Session ble Sessionible



Monterrey

Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

Los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, se encuentran establecidas en la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey. Nuevo León, por lo que, de acuerdo a lo solicitado, al inmueble identificado con número de expediente catastral de corresponde la aplicación de los siguientes lineamientos urbanísticos:

Superficie a Dictaminar :			64.00 metros	cùadrados	
Lineamientos		RMA	PRO	YECTO	OPINIÓN
and the second second	COEF	M2	COEF	M2	
C. O. S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.80	291.20	0.41	150.18	SI cumple
C. U. S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	2,50	910.00	0.41	150.18	SI cumple
ÁREA LIBRE	0.20	72.80	0.59	213.82	SI cumple
C. A. V. (Coeficiente de Área Verde)	0.10	36.40	0.10	37,77	SI cumple
NIVELES MÁXIMOS	HASTA	8 NIVELES	1 NI	VEL	SI cumple
ALTURA MÁXIMA POR NIVEL	4.00	METROS	2.80 M	ETROS /	SI cumple

El artículo 4 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León define los siguientes lineamientos urbanísticos como: "...

XIX Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de tècho, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados.

XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construíble de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio.

XXI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la préxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio...".

Por lo que, la aplicación de los anteriores lineamientos urbanísticos se encuentra determinado tomando en consideración la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, establecida en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y en base al proyecto arquitectónico como parte de los requisitos solicitados.

ANÁLISIS DE ESTACIONAMIENTO

	ESTACIONAMIENTO	01-UN C	7	REQUIERE	EN DISEÑO	SOLUCIONA CON:	
	(GIRO ESPECIFICO)	CANTIDAD	UBS	CANTIDAD	REQUIERE	06-seis cajones (05-	OPINIÓN:
r	2.3.1 LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS)20.00	M²	102.00	5-CINCO CAJONES	cinco estándar y 01-uno para personas con discapacidad)	CUMPLE
1	REQUIERE UN TOTAL	Gobarno _		05-cinco cajones	de estacionam	niento	

Monterrey

17/31

OIRECCIÓN CENERAL PARA UN DESAINOLLO INTEGRADO, COMPACYO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbeno Sostenible



VI. ALINEAMIENTO VIAL.

• La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió Álineamiento Vial TV No. 000478/20 de fecha a los 05-cinço días del mes de noviembre del año 2020- dos mil veinte, respecto al predio ubicado en la companya de la companya del companya del companya de la companya del companya del companya de la comp

dentificado con los expedientes catastrales 2

n el cual se indica que <u>se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio</u> respecto a la calle Anillo Periférico y deberá respetar un ochavo de 3.00 x 3.00 en la esquina con la calle Juan José Romero, sólo en cuanto al ochavo.

Por todo lo antes descrito que fue legalmente sustentado y que apoyan la emisión de la presente, así como el hecho de que la solicitud en cuestión junto con todas las constancias que la acompañan, cumplen en tiempo y forma con lo legalmente establecido, motivo por lo que es viable otorgar la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO O LICENCIAS DE USO DE SUELO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA COMERCIO (LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS); respecto del inmueble antes descrito; y por ende, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO O LICENCIAS DE USO DE SUELO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA COMERCIA COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS); en el inmueble ubicado en la calle

EN ESTA CIUDAD e identificado con el expediente catastral número el cual cuenta con una superno el cual cuenta con una superno de 364.00 metros cuadrados, donde se autoriza una construcción total de 150.18 metros cuadrados.

SEGUNDO El Propietario Ocupante o interesado, deberá cumplir al inicio de las actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) En cuapto a la Construcción queda condicionado a lo siguiente:

1. Las poligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Plano (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.

La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.

3. Una copia de los planos aprobados de la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACION PARA COMERCIO (LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS) deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.

4. Los planos correspondientes firmados y sellados del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, deberán ser inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, artículo 319 fracción I de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 319, fracción II Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. El proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción tendrá una





Gobierno

Monterrey

Secretaría

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

vigencia de 5-cinco años computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de autorización respectivo;

6. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona

de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.)

7. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León., en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás

ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 319 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León., y Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey N. L. vigente al ingreso de la solicitud señalando este último lo siguiente " el propietario o el director técnico de la Obra o el asesor profesional/contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, en donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado........" De lo anterior, se deduce que, al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible) la terminación de la obra (Obra Terminada).

9. Deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la

consecución de riesgos.

10.Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

11. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombro, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municidal competente el

permiso correspondiente.

12. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

13.Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obya (movimiento/de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas etc.

14. Dar a los residuos (escombros, ramas y hasura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados)., colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el

personal.

15.Deberá de construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificación del vecino, o de la vía pública, según lo establece el Art. 66 Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

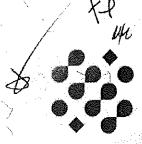
16. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como para las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.

17.Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado, con motivo de la ejecución de la obra. En su defecto, la autoridad municipal correspondiente ordenará los trabajos de

reparación o reposición con cargo a los responsables.

Monterrey

DIRECCIÓN CEMERAL PARÁ UN Desarrollo integrado STERRICIES Y OTOASIACO Secretaria de Deserrollo Urbanh Sostenible



OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

18.Queda prohibido hacer mezclas en la vía pública, si se diera el caso, se multará al propietario o poseedor del inmueble por dicho motivo y se le conminará a no repetirlo. Si quedaran restos endurecidos de la mezcla en la superficie de la vía pública, el Municipio procederá a quitarla y reparar el pavimento a cuenta del propietario o poseedor de la construcción en que se usó la mezcla según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

19.Deberá respetar el horario de Construcción de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas, esto

con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.

20.Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización

21. Deberá mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros otorgada por hasta 1 año posterior de haber finalizado la obra.

22.En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir ante la autoridad correspondiente a realizar los trámites necesarios para ello.

23.Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.

B) En cuanto al Uso de la Edificación queda condicionado a lo siguiente:

1. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en el plano (1 de 1) autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).

2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.

3. Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para Uso de LOCAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS AGRUPADOS

4. Deberá de ubicar, habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.

5. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

6. Deberá lie contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.

7. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adarrito a la Dirección de Protección Civil Estatal y/ o Municipal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

8. Que la totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía

phiblica.

9. El proyecto debe manejar una zona de carga y descarga de suministros dentro del predio y que su ubicación no afecte la funcionalidad de los cajones de estacionamiento, así como de los accesos vehiculares.

10. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

11. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

12. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda darseles.

13. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

14. Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los





Monterréy

Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

cuales no deberán permitir escurrimientos, éstos se colocarán dentro del establecimiento sin vista a la vía pública y deberán mantenerse permanentemente limpios.

15. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de incendios

16. Es obligación de los propietarios el construir y conservar las edificaciones e instalaciones con seguridad para sus ocupantes o vecinos en relación a incendios o materiales peligrosos de acuerdo a las reglas o normas establecidas por las autoridades competentes.

17. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.

18. Deberán contar con señalización y alumbrado de salidas de emergencias.

19. Deberán contar con una construcción resistente al fuego, con divisiones que retarden el esparcimiento del humo y el fuego incluye sellar aperturas verticales en cada piso.

20. Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para conocer el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.

21.Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

22.Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demolíciones o tercerías.

23. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos y azoteas de establecimientos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de iluminación necesaria requerida en cada caso.

C) En cuanto a Ecología deberá respetar lo señalado en el oficio No. 1995/2021 y dictamen LTA-000073/2021 de fecha 15-quince días del mes de julio del año 2021-dos mil veintiuno, realizado por la Dirección de Ecología adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología ahora Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual se refiere a lo siguiente:

Durante la etapa de construcción. -

Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (NAE)

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.

2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción.

3. El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.

4. Los residuos provenientes de la demolición y construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.

5. Los generadores de residuos de construcción deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la demolición y construcción, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.

7. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.

8. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1/1 del MAE).

21/31

MEMMENTEY 2001 - 2024

OIRECCIÓN BENERAL PÁRA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible



9. Se deberá regular la velocidad de operación de los vehículos que circulen internamente, en los patios, centros de carga de materiales y estacionamientos a fin de no provocar la emisión de partículas y polvos de suspensión y re-suspensión a la atmósfera. El límite máximo de velocidad interior no podrá ser máximo de 20km/h.

10. En caso de que los residuos de construcción sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-

2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.

11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de demolición y construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material.

12. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en

zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).

13. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.

14. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte

superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).

- 15. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
- 16. En caso que se generen lodos producto de la actividad de construcción, se deben utilizar vehículos debidamente habilitados con cajas herméticas para su disposición, estos vehículos deberán de contar con el permiso correspondiente.
- 17. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.

18. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.

19. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de demolición y construcción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante parrido hámedo, mecánico o aspirado.

20. Debená establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.

/21. Que la prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecua das para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
/22. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.

23. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos

deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

24. Antes de iniciar y durante las actividades de demolición y construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.

25. En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra. Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en

condiciones normales.

26. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, rodeando todo el perímetro con un remetimiento no menor





Secretaría

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP, ADM: L-000106-21

a 80 cm, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición y construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras salvo que cuenten con el permiso correspondiente. 27. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Durante la etapa de operación. -

Generales

28. Deberá elaborar programas de limpieza para banquetas de sus frentes, fachadas y techos de edificación por medio de barrido-aspirado y aspersión de agua tratada, agua gris agua no potable o supresor de polvos; o en su defecto, podrá utilizar tecnologías de mitigación por medio de la instalación de sistemas de naturación (azoteas verdes) siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos de instalación (numeral 8.1.7.2 y 8.1.7.3 del NAE).

29. Los giros autorizados para Locales comerciales y de servicios agrupados son los citados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10 establecidos en el Plan de

Desarrollo Urbano de Monterrey 2013-2025.

30. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.

31. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

32. No deberán existir espacios abiertos princípalmente en la colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no

impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generan emisiones de ruido.

33. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en zonas residenciales (modificación a la NOM-082 SEMANAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 20:00 (horario común para locales comerciales).

34. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunidación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles

de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.

35. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en jardines, o en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

36. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.

37. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.

38. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.

39. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.

40. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención/para evitar derrames.

Contaminación del Agua

41. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

42. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.

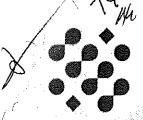
43. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

44. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que

Monterray

/ 23/31

NU ARAG LLARENSO HÓDOSERJO deamhollo integrado. COMPACTO A SESSION E Secretaria de Desarrollo Vibano Sostenible



OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- 45. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- 46. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 47. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 48. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 49. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.
- 50. Cuenta con permiso de desmote con expediente PDE-374-21, el cual fue resuelto con la reposición de 05-cinco encinos de 5.0 cm de diámetro de tronco al vivero municipal.
- 51. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 01-un árbol de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 215 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 03-tres árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 04-cuatro árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

- 52. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 58. No podrá rentar arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible) podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de estos lineamientos, condicionado a que, en caso de no cumplirse, el promovente se hará acreedor a la aplicación de medidas de seguridad y a las sanciones correspondientes.
- D) En cuanto a Vialidad deberá respetar lo señalado en el oficio No. DPTDU/V/184/2021- de fecha a los 02-dos días del mes de junio del año 2021- dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual se refiere de forma Factible lo siguiente:
- 1) El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- a) Para la calle Anillo Periférico deberá respetar un ancho total de 20 metros, 10.00 metros medidos del eje central de la calle hacia el predio.
- b) Para la calle José Rubén Romero deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- c) En la esquina formada por la intersección de ambas vialidades deberá respetar ochavo mínimo de 3.00 x 3.00 metros. Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.
- 2) El predio cuenta con afectación vial por la calle Anillo Periférico, la cual se encuentra prevista dentro del Plan de Desarrollo urbano del Municipio de Monterrey2013-2025. Al respecto y de conformidad con el Artículo 64 del reglamento para las Construcciones "En las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción, pudiendo ser utilizada dicha superficie como área jardinada y/o estacionamiento, en cuyo caso se estará a las disposiciones legales aplicables"

24/31

MARCOLDE A TRANSPORTAÇÃO (1988) DESARGORA, EL TORROS A TRANSPORTAÇÃO COMPRESANTA TRANSPORTAÇÃO Secretario do Distantino Laboral Acestrálica



Monterrey

Secretaría 🗎 de

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024 EXP. ADM: L-000106-21

El propietario quedará condicionado a que en el momento que se realice la ampliación de dicha vía, debido a un requerimiento por parte de la Autoridad Municipal o Estatal según sea la instancia que la lleve a cabo, quedará obligado a dejar libre el área 3) El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz

de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.

4) De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.

5) Se deberá disponer de al menos un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas, el cual deberá ser de 3.80 x 5.00 metros de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003. Con respecto a este último, deberán cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. de Monterrey, vigente.

Artículo 37.- El número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al número de cajones totales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o menos.

Artículo 38.- Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán contar con las siguientes características: L- La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible;

II.- El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3.80 m por 5.00 m de longitud;

III.- Dos cajones de estacionamiento podrán compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6.20 m. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1.20 m y su superficie debe tener un aviso visual o táctil; IV.- Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad y en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1.00 m en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contrastante a la superficie del piso;

V.- La superficie de la ruta en área de estacionamiento será firme, uniforme y antiderrapante; y

VI.- Deben cumplir con las disposiciones de área libre de paso.

6) Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar

en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos.

7) El acceso vehicular al estacionamiento y a los cajones deberán estar libres de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos ya sea, móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.

8) El acceso vehicular (entrada y salida) al estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 6,00 metros por tener doble sentido de circulación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo. Artículo 64. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3,00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o Salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de

6.00-seis metros.

9) Los pasillos de circulación vehicular de cajones dispuestos a 90 grados con respecto al mismo pasillo o de doble sentido de circulación, deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

10) Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de

Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

11) El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona

colindante. La operación vehicular al interior del desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.

12) El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario

tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La autoridad municipal podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del desarrollo.

13) El Desarrollador quedará obligado a realizar los trabajos de habilitación o reparación de banquetas colindantes a 25/31

OIRECCIÓN SEMERAL PARA UM DESCREDILO INTEGRADO, —CYMPACTO Y EFIDIENTE Secretaria de Dosanosio/Urbano Sostenible



desarrollo en caso de que éstas se encuentren en mal estado.

Concluyéndose que, el proyecto presentado es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumplan y resuelvan los puntos antes mencionados.

E) Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPTDU/E 152/2021, de fecha 27veintisiete de agosto del 2021-dos mil veintiuno, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano, el cual fue realizado conforme a los estudios, memoria de cálculo y demás documentos aportados por el

interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:
Revisión técnica
1. Mecánica de suelos:
Estudio de Mecánica de suelos realizado por CIMA, Laboratorios de Control de Calidad, S.A. de C.V. y firmado por el con cédula profesional No. 736740, en donde se observa lo siguiente: a) Se lleva a cabo la revisión del estudio de Mecánica de Suelos, en donde se observa que se realizaron tres (3) sondeos a profundidades de 3.20, 3.30 y 3.30 metros respectivamente cada uno, en donde con el material extraído se determinaron las propiedades físicas y mecánicas del mismo.
2. Memoria de Cálculo: 4
La dirección de obra está a cargo del consecuencia con cédula profesional No. 1539925.
La memoria de cálculo estuvo a cargo del con cédula profesional No. 931943, en donde se encontró lo
siguiente:
a) Se llevó a cabo la revisión técnica de la memoria de cálculo presentada, en donde se observó que presenta los elementos
necesarios para surevisión.
Conclusiones
1. Geologico - Geotécnico:
Deberá separ las recomendaciones presentes en los estudios de ingeniería presentados, además de proveer adecuados
procedimientos constructivos y adecuada supervisión de obra, con la finalidad de garantizar la seguridad, operacionalidad y
buen funcionamiento de las obras y su entorno urbano.
2. Memoria de Cálculo:
De acuerdo a lo presentado en plano arquitectónico, memoria de cálculo y planos constructivos cumple con los requerimientos
necesarios. Deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura y su entorno, además de
garantizar una adecuada supervisión de obra.
Por lo anterior, con base a las obligaciones y lineamientos antes mencionados, se emite una resolución Factible por parte de esta área, además deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura, así como su

entorno urbano inmediato.

Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del Trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Léy estatal vigente.

F) Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPT/H048/2024, de fecha 01-primer día del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo 26/31

DEGARGO



Gobierno

Monterrey

Secretaría

de.

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM: L-000106-21

Urbano, el cual fue realizado conforme a los estudios y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:

OPINION TECNICA

Que una vez que fue analizado el documento consistente en un juego de planos oficiales del proyecto, así como estudios técnicos y demás documentales anexadas al mismo, los suscritos en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 100, fracción I, y 103, fracciones VI y XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 318 y 319, primer párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, mediante el presente se emite la OPINION TECNICA correspondiente en los términos siguientes:

			7 4	
Petudia	de	Hidr	ológico	ľ

De acuerdo con el Estudio Hidrológico- Hidráulico realizado por el M.I. 4741200) con fecha de enero del 2024 y carta responsiva con fecha de junio del 2024; esta Dirección considera que cuenta con el contenido mínimo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey, referente al contenido del Estudio Hidrológico-Hidráulico.

CONCLUSIONES /

Por lo anterior, se emite una resolución FACTIBLE por parte de esta área, por lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial

a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.

- 2. Por estar ubicado en una zona de riesgo hidrológico alto por el encharcamiento o anegamiento según el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León Primera Etapa, se envió solicitud de opinión a la Secretaria de Movildad Planeación Urbana del Gobierno del Estado de Nuevo León, para cumplir con lo dispuesto por los artículos 17/1, 18/1 188 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo Legar, quienes emitieron su opinión al respecto; por lo que se deberán atender las observaciones y recomendaciones emitidas por esa autoridad en el oficio 334/SSOTEP/2023 de fécha 24 de agosto de 2023.
- 3. Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
- Instalar retenedores temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
- No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
- Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- 4. Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua en los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en los usos que no requieren agua potable, como, por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme a los artículos 120 y 121 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey.
- 5. Queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

6. Deberá garantizar la seguridad, funcionalidad y buena operación de las obras y su entorno urbano inmediato además de proveer procedimientos constructivos adecuados y seguros con una supervisión de obra adecuada.

7. Por lo anterior, es responsabilidad del Director de Obra, así como del Propietario y asesores de los distintos estudios y

Monterrev

27/31

DIAMOCIÓN GENERAL PARA UN olizabischlo integrado. COMPACTO V SPICIENTS

Secretaria de Dasarrollo Limano Sostenible



cálculos que intervienen en este proyecto, supervisar el proceso constructivo y las características constructivas de las obras pluviales contempladas en el proyecto, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del Trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 66 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León.

La presente se circunscribe a los aspectos HIDROLOGICOS y queda vinculado únicamente en relación a los documentos que nos fueron proporcionados mediante el oficio inicialmente referido, por lo que en el supuesto de que se modifique el proyecto ejecutivo arquitectónico, los estudios y demás documentos que lo sustenten, será necesario que se vuelva a analizar por esta Dirección, para efecto de confirmar o modificar el sentido de la presente opinión.

Esta documental no libera al solicitante de la autorización y/o licencia de cumplir con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, o del Plan de Desarrollo Urbano que le resulte aplicable, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey; y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables al trámite y/o solicitud que dio motivo a la integración del expediente administrativo.

G) En materia de Eficiencia Energética, se emiten las siguientes recomendaciones: Estrategias de diseño pasivo:

Consideran estrategias de diseño pasivo como: ventilación natural, aislamiento en envolvente, orientación del edificio, iluminación natural, remetimiento de ventanas.

Envolvente térmica de la edificación:

- Considerar los siguientes elementos que componen el sistema estructural del edificio:
- Aislamiento de sistemas de calefacción
- Aislante térmicos Sistema vidriados
- Reflectancia solar y emitancia térmica de techos
- Fugas de aire
- Sistema Constructivo

Ingenierías / sistema mecánico:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas mecánicos:
- Economizador y control de sistemas hidráulicos para sistema simple de Aire Acondicionado, ventilación y

Calefacción (HVAC)

- Cálculo de cargas de diseño
- Dimensionamiento del equipo y sistema
- Unidades enfriadoras eficientes
- Controles de sistemas de aire acondicionado
- Ventilación :
- Recuperación de energía en sistemas de ventilación

28/31

CHARAGE

Secretarie de Cenarrollo Unicani Sociunible



Secretaría

de z

Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024 EXP. ADM: L-000106-21

Construcción de ductos eficientes

Aislamiento apropiado de tubérías

Diseño y control eficiente de sistemas de aire

Calefacción fuera de la edificación

Equipo de calentamiento de agua (boiler eléctrico o gas) eficiente.

Sistema de lluminación eléctrica:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas de iluminación en las edificaciones:
- Tecnología en iluminación eficiente (ej. LED, incandescentes).
- Controles (manuales o adicionales) de iluminación:
- Controles de iluminación exterior (fotosensor)
- Ocupación/movimiento
- Dispositivos de control automático (temporizadores)
- Sensores iluminación natural
- Control de zona con luz diurna
- Densidad de potencia para diseño de Ingeniería de Iluminación
- Iluminación exterior: alumbrado en jardines, carga conectada
- Consumo de energía eléctrica

Servicio de agua caliente:

- Considerar los siguientes elementos para los servicios de agua caliente en las edificaciones:
- Eficiencia y desempeño del equipo de servicio de agua caliente
- Controles de temperatura
- Trampas de calor
- Sistema de agua caliente recirculada
- Controles del sistema del agua caliente
- Albercas y spas interiores eficientes
- Calentamiento de agua a través de fuentes renovables de energía
- Calentadores integrados de agua

Medidas de eficiencia del agua:

- Considerar quipos eficientes para:
- Baño: cabezáles de ducha, grifos, sanitarios, bidé, urinarios de bajo consumo de agua
- Cocina: grifos, lavavajillas de bajo consumo de agua y válvulas de prelavado con eficie con de agua.
- Electrodomésticos: lavadoras de bajo consumo de agua.
- Otros: cubiertas para piscinas, sistema de riego paisajístico de bajo consumo de agua
- Sistema ahorrador: sistema de captación agua lluvia, sistema de tratamiento y feciplaje de aguas residuales, recuperación de agua condensada, medidores inteligentes para el agua, medidas adicionales de ahorro de agua

29/31

Energía renovable:

- Considerar tecnologías de energía renovable como:
- Sistema de paneles fotovoltaicos
- Aerogeneradores 💸 🚟 🗒

DIRECCIÓN GERERAL PARA UN desámicalo integrado, COMPASTO Y EFICIENTS Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible



Sistema geotérmico

Calentadores solares de agua

H) En lo que respecta a los Dictámenes Externos, deberá de respetar lo indicado:

 En el oficio No. SAY-PCM/D/1230/21 Expediente No. PC/990/19/21, Tarjeta de Folio No. 255 de marzo del año 2021-dos mil veintiuno, por el cual la Dirección de Protección Civil Mo recomendaciones a implementar como Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad en material. 	interrey, manifestando las
el provecto de Local Comercial y Servicios Agrupados, ubicado en la	
identificado	o con el expediente catastral
se procede a bien considerar las Medidas de Prevención de Riesgos y de Segurida establecimiento para su segura operación; lo anterior como Acción Preventiva para la "Gestión implementar durante la etapa de construcción, complementos obligatorios que las integran, así medias de prevención de riesgos que fueren necesarias implementar; en cumplimiento a las dife Reglamentos que deriven para la ejecución del objetivo que fuere el proyecto realizado.	de Riesgos", como también como, contar con todas las

TERCERO. <u>La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente</u>, para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 326 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en correlación con el artículo 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo para el Municipio de Monterrey, N. L.

CUARTO. Las factibilidades de uso de suelo, los lineamientos generales de diseño arquitectónico y la Licencia de Uso de Suelo, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones, lo anterior fundado en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León y en terminos del Artículo 327. La licencia de uso de edificación perderá su vigencia si se ejerce un uso distinto al derecho par ella conferido.

QUINTO. Se hace saber al solicitante que de conformidad con lo señalado por el artículo 319 fracción I de la Ley de de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planos correspondientes firmados y sellados del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, deberán ser inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y de conformidad con lo establecido en la fracción Il del citado artículo, se otorga al solicitante un plazo de <u>05-CINCO AÑOS</u> que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, para que realice la construcción que se autoriza.

SEXTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

SEPTIMO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Secretaria de Deservado tablara. Sosienibie

30/31

M



Gobierno

de. Desarrollo Urbano Sostenible

Secretaría

OFICIO No.: SEDUSO/03646/2024

EXP. ADM; L-000106-21

Urbano para el Estado de Nuevo León) la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; así mismo, serán sujetos de responsabilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 245 y 249 del Código Penal vigente en el Estado.

OCTAVO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte de este expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

NOVENO. Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, en el caso de incumplir con las condicionantes, líneamientos o requerimientos referentes y competentes a esta Autoridad Municipal, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente contenido en la ley de la materia.

DECIMO. Expídase la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO O LICENCIAS DE USO DE SUELO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTÓNICO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (OBRA NUEVA) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA COMERCIO (LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRURADOS); respecto del inmueble antes mencionado; previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones ascales, correspondientes. Notifiquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma la C. Mara. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Muncipio de Monterrey Nuevo León. Lumplase.

> MTRA. BRENDA ZAZBETH SANCHEZ CASTRO C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE / DE MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN OFFICE NO COSTS ggaard. oegaarollo iv DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse en su carácter de apadera de la comprehense siendo las 2.45 horas del día del mes de sentiem bre del año 2074, LA PERSONA CON OUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA EL C. NOTIFICADOR NOMBRE

NOMBRE Veranda No. DE GAFETE

IDENTIFICACION_ **FIRMA**

31/31



nlmm/jegh/lp

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CLASIFICACIÓN PARCIAL					
INFORMACIÓN	Expediente	L-000106-21				
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	28 de Febrero de 2025				
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.				
	Información Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del periodo de reserva					
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y de conformidad con el oficio PM-N-01/2025 de fecha 06-seis de enero del año 2025-dos mil veinticinco que contiene el nombramiento del Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León				
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 02-2025 Ordinaria				
	Fecha de Desclasificación					
	Confidencial	1. Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de inscripción, 4. Nombre, 5. Número de OCR (Credencial de Elector), 6. Numero de Poliza,7.Firma.				
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Carlos Dafio Vasconcelos Ramos Encargado de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.				